

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo Prescripción de Medida de Embargo**
Rad. Nro. 110013103024**20230024500**

Revisado el plenario, se encuentra que mediante el presente proceso se pretende la cancelación de una medida cautelar, que según los hechos de la demanda, se encuentra a cargo de la Superintendencia de Economía Solidaria, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 454 de 1998, se trata de un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Siendo esto así y recordando que de acuerdo al art. 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, forman parte del objeto de dicha jurisdicción, las controversias y litigios en los que estén involucradas las entidades públicas, el conocimiento de esta litis le corresponde a la Jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por lo anterior, esta sede judicial es incompetente para atender el trámite de esta demanda por razón del sujeto demandante, y en atención a ello, siguiendo el tenor del art. 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de Jurisdicción.

SEGUNDO: En firme el presente auto REMÍTASE el proceso a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ con el objeto de que sea sometido al REPARTO de los Jueces Administrativos de esta ciudad. OFÍCIENSE Y DILIGÉNCIENSE los formatos correspondientes y DÉJENSE las constancias de rigor.

TERCERO: Sea el momento para anotar que como esta decisión se encuentra dentro de las contenidas en el art. 139 del Código General del Proceso, la misma carece de recursos y la definición de la competencia deberá hacerla el juez que reciba el pleito o quién decida el respectivo conflicto si es el caso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c9bef15c53e8b6a706d9dab23c26eb08701711d5232d7233a02a492404b48e**

Documento generado en 28/07/2023 11:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>